



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**“UN MECANISMO DE SOLUCIÓN EFICAZ ANTE LA SEPARACIÓN DE LOS
PROGENITORES, LA TENENCIA COMPARTIDA”.**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR
1964

Caycho Chumpitaz, Christopher Steven

ASESOR

Mg. Baldeon Carbajal, José Antonio

Lima, Octubre del 2023

la tenencia compartida

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

4%

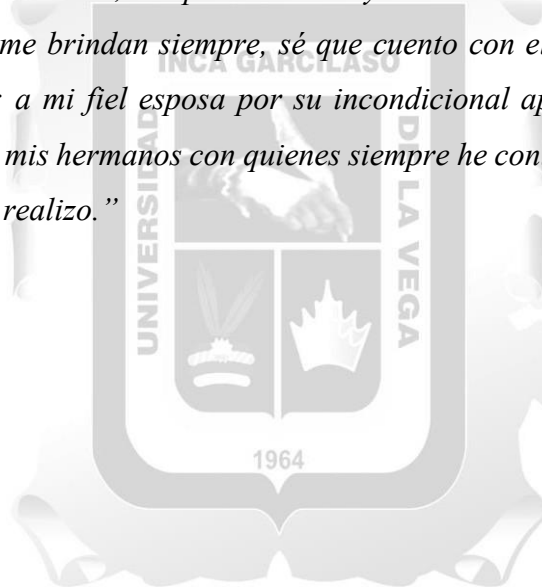
TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	www.comillas.edu Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
7	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1%
8	kipdf.com Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	

DEDICATORIA

Quiero dedicar el presente trabajo, a Nuestro Señor Todopoderoso por haberme brindado mucha salud, así como la fortuna de conocer a maravillosas personas con personalidades extraordinarias, con pensamientos y acciones adecuadas. A mis padres por su infinito apoyo que me brindan siempre, sé que cuento con ellos en cada uno de los momentos de mi vida; a mi fiel esposa por su incondicional apoyo en incentivarme a superarme cada día, a mis hermanos con quienes siempre he contado y seguiré contando para todo aquello que realizo.”



AGRADECIMIENTO

Infinitamente estaré siempre agradecido con Dios, es el centro de mi vida, mi inspiración se lo debo a él, en cada momento cuando he atravesado situaciones difíciles me ha demostrado su grandeza. A mi familia en general en todo momento al demostrarme que están ahí para mí, me llena de mucha alegría, por ellos y mis grandes sueños debo seguir adelante, triunfando, demostrando la capacidad que habita en mi ser, sé que todo lo puedo y la fuente de mi inspiración radica principalmente en aquellas personas que me rodean, mi familia.

A lo largo de la carrera he conocido a grandes maestros, a quienes siempre agradeceré, por las grandes enseñanzas que han dejado en mí, porque con su capacidad y experiencia hicieron fortalecer mis conocimientos sobre las diversas materias.



RESUMEN - PALABRAS CLAVES

Mi trabajo que lleva por título “Un mecanismo de solución eficaz ante la separación de los progenitores, la Tenencia Compartida”, tiene como principal objetivo buscar la adopción de este modelo de tenencia ante la disputa de padres separados para que puedan ejercer con idoneidad la tenencia de sus hijos. La justificación está canalizada para facilitar un mejor conocimiento en relación con la aplicación de la tenencia compartida.

El segundo objetivo del trabajo es, determinar e influenciar esta modalidad de tenencia para que sea aplicada en la decisión de los jueces especializados, sobreponiendo el interés superior de los menores.

Concluyéndose, que este tipo de tenencia, organizará va a organizar principalmente los deberes de los progenitores en coparentalidad, para un mejor ejercicio de sus responsabilidades de una manera equitativa. Por tal motivo, se recomienda el fortalecimiento, mediante la capacitación de los jueves especializados para optar esta modalidad de tenencia como mecanismo principal para la solución a los conflictos entre progenitores.

Palabras claves: Coparentalidad, tenencia compartida, interés superior de los menores, monoparentalidad.

“An effective solution mechanism for the separation of parents, Shared Custody”

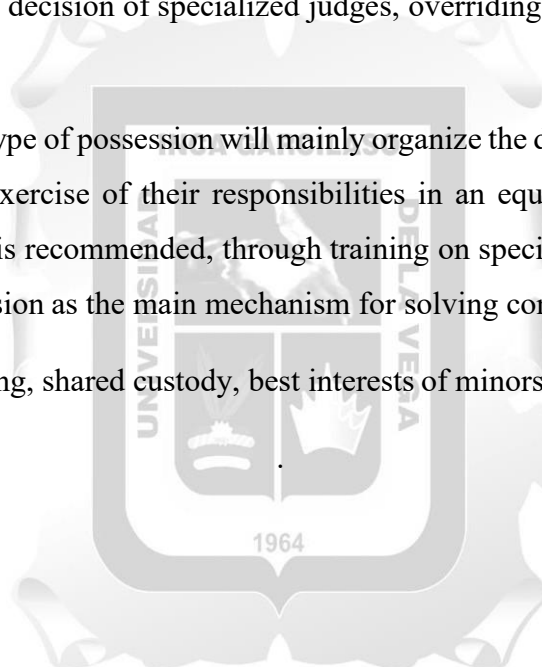
ABSTRACT - KEY WORDS

My work, which is titled “An effective solution mechanism for the separation of parents, Shared Custody”, has as its main objective to seek the adoption of this model of possession in the event of disputes between separated parents so that they can appropriately exercise possession of their children. The justification is channeled to facilitate better knowledge regarding the application of joint tenancy.

The second objective of the work is to determine and influence this type of possession so that it is applied in the decision of specialized judges, overriding the best interests of the minors.

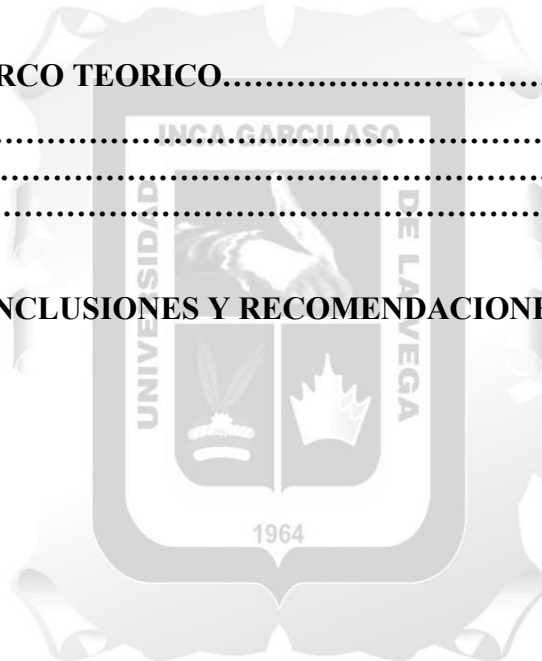
Concluding, that this type of possession will mainly organize the duties of the coparenting parents, for a better exercise of their responsibilities in an equitable manner. For this reason, strengthening is recommended, through training on specialized Thursdays to opt for this type of possession as the main mechanism for solving conflicts between parents.

Keywords: Coparenting, shared custody, best interests of minors, single parenthood.



“INDICE GENERAL”

DEDICATORIA.....	02
AGRADECIMIENTO.....	03
RESUMEN.....	04
ABSTRACT.....	05
INDICE GENERAL.....	06
INTRODUCCIÓN.....	07
CAPÍTULO I: JUSTIFICACIÓN DEL TEMA Y DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.	09
1. Justificación del tema.....	10
2. Descripción de la realidad problemática.....	11
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....	12
1. Marco histórico.....	13
2. Base teórica.....	15
3. Marco normativo.....	18
CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19



INTRODUCCIÓN

Terminada la relación matrimonial entre esposos o entre concubinos, se generan diversos cuestionamientos entre los progenitores, el dilema más grande en este tipo de situaciones es la decisión de quién de los padres asumirá la responsabilidad del cuidado de su(s) hijo(s) así como también suele iniciarse la disputa entre padres, aduciendo que tiene mejor derecho sobre el otro. Ante estos escenarios es totalmente evidente que los perjudicados serán su(s) hijo(s) afectándolos en su estado de salud psicoemocional y física.

De lo antes mencionado, es de gran importancia optar por un vía de solución ante estos conflictos familiares, por tanto, la decisión debe inclinarse hacia el objetivo de velar siempre por el interés superior de los menores, su bienestar, desarrollo y demás aspectos que tiene una considerable relevancia entre ellos lo económico y social. De tal manera, resulta muy importante que los jueces especializados de nuestro país deben centrar sus decisiones en el modelo de tenencia compartida bajo las condiciones para ejercer la misma.

Debemos de considerar que al romperse o quebrarse la relación de los padres, se presentaran disentimientos en su vínculo amoroso, afectando en diversas ocasiones de su vida personal y social, siendo pocas las ocasiones donde las parejas se separan o divorcian en común acuerdo, lo que producirá una realidad totalmente distinta para la vida de los menores, donde se espera que los progenitores lleven una relación tratable, después de haberse terminado su idilio, ello supone que no debe presentarse conflictos en su entorno familiar ya disuelto, empero para lograr dicha finalidad es necesario que los padres tengan madurez en su decisión, caso contrario será importante que opten por un cambio brusco en su actitud, con una tendencia de pensamiento altruista, prevaleciendo un razonamiento tolerable donde debe primar el interés de sus menores hijos y no sus intereses personales.

Pero, al no suceder una separación de común acuerdo, será necesario viabilizar una solución donde se debe sobreponer el interés de todo menor de edad, siendo lo más adecuado como vía de solución optar por el tipo de tenencia compartida, representando un medio apropiado para que no se vulnere la estabilidad emocional de los hijos, así también les permitirá velar conjuntamente por los deberes y derechos de sus menores, situándose ambos progenitores en una equilibrada responsabilidad, que generara positivamente el desarrollo y cuidado de sus hijos. En consecuencia, la finalidad del

presente trabajo pretende reforzar esta modalidad de tenencia, para que en adelante los progenitores separados, tengan un claro conocimiento del lado positivo de este tipo de tenencia. Y porque no decirlo, esperando que más adelante sean los propios padres quienes propongan a los jueces especializados en materia familiar que se les otorgue la tenencia compartida.

El propósito, interés o importancia, debe ser primordialmente de velar por el interés de los menores de edad, evitando que las acciones de sus progenitores repercutan en ellos, ya que, todo niño o niña o adolescente, tiene el derecho a llevar una vida armoniosa y la falta de comprensión o incompatibilidad de caracteres de sus padres no dificulten su desarrollo.



CAPITULO I
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA Y DESCRIPCIÓN DE
LA REALIDAD PROBLEMÁTICA



1. JUSTIFICACION DEL TEMA

Justificación teórica: La presente investigación proporcionará un mayor conocimiento a los progenitores con respecto al tipo de tenencia materia de esta investigación, reforzando la opción de preferirla como un mecanismo de solución ante la separación entre progenitores, siempre enfocándose que su aplicación debe ser con el objetivo de primar la defensa del interés superior de los menores de edad y sus derechos que tienen como seres humanos.

Se busca mediante el presente trabajo, que exista una continua convivencia entre hijos y progenitores, que será de gran importancia para el desarrollo de los menores como futuros ciudadanos, encaminándose sus vidas como seres de bien, así evitaremos que no sean parte del lado negativo de la sociedad que hoy en día está llena de violencia y acciones delictivas por doquier.

La tenencia compartida, debe verse como mecanismo de solución ante el escenario de la separación de los padres, solo así se podrá lograr un eficiente ambiente paterno-filial, con la premisa de que cada padre deberá asumir su rol con responsabilidad no solo por estar ante una situación judicial sino, para el buen desarrollo de su(s) menor(es) hijo(s).

Mediante el presente trabajo se busca una reorganización del vínculo parental entre progenitores y la mejoría de su relación con sus menores hijos. Igualmente se busca la disminución de posibles traumas en los hijos como consecuencia del distanciamiento con uno de sus progenitores.

Por tal motivo, el presente trabajo debe generar consecuencias positivas y satisfactorias buscando un beneficio hacia los niños(as) y también los adolescentes, porque es claro de entenderse que por que haya finalizado la relación parental, no debe repercutir una consecuencia negativa hacia sus vástagos, por el contrario la relación entre padres debe llevarse maduramente, sin ánimos de perjudicarse mutuamente.

Justificación práctica: El propósito de este trabajo, es de producir parámetros progresivos y tuitivos defendiendo los fundamentales derechos de los menores de edad, quienes pueden encontrarse sumidos en conflictos de naturaleza familiar, ocasionado por sus padres tras su separación, estableciéndose el enfoque que contribuirá en el resguardo de su integral desarrollo. Porque al existir la tendencia a un mutuo acuerdo entre los padres para preferir la tenencia compartida, van a ser los niños(as) y adolescentes los principales beneficiados seguido por sus padres.

2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Uno de los mayores problemas en nuestro país, es la disputa entre los padres por la tenencia de sus hijos, en la mayoría de las ocasiones los progenitores sobreponen primero sus intereses personales dejando de lado el daño psicológico que pueda ocasionar en su(s) retoño(s), sin tener en consideración que ante este tipo de situaciones puede tornar un desagradable devenir en la vida de sus menores hijos.

Cada tipo de familia, es un mundo diferente, los casos son distintos en los que se evidencia la disputa de la tenencia por los hijos, pero sobre todo este tipo de problemas es hallado con mayor complejidad en aquellas relaciones parentales, donde ha existido un concubinato o relación matrimonial.

Es cierto, lo dificultoso que puede resultar el desprendimiento de uno de los padres hacia su hijo(a)(s), después de una fallida relación, pero existen diferentes factores que inducen a la persona a optar por una posición triunfalista ante su esposo(a), concubino(a), uno de ellos es cuando se finaliza la relación parental a causa de una infidelidad, un factor común donde la disputa por los hijos, hacen de sus pensamientos sobreponer sus intereses personales, antes de tener en consideración las diversas consecuencias que puede repercutir en aquellos seres indefensos que se encuentran en medio del dilema

Pero así, como existen padres que dejan llevarse por la ira, existen otros que a pesar de los momentos críticos transcurridos en sus vidas, optan por defender primero la tranquilidad emocional de sus hijos, mediante diversos mecanismos que hoy en día el sistema jurídico viene desarrollando, otorgando un rol igualitario entre los progenitores, con deberes y derechos que antepone el interés del niño(a) y del adolescente, uno de estos mecanismos es la “Tenencia compartida”.

1964

CAPÍTULO II
MARCO TEORICO



1. - MARCO HISTORICO

A. Tenencia compartida

La tenencia compartida, debe entenderse como un derecho para los menores de edad, para crecer y llevar sus vidas en medio de núcleos familiares estables, muy aparte de que también es un derecho por el cual pueden optar los progenitores con la finalidad de proteger a sus hijos, sin que se vulneren cualquiera de los derechos del niño(a) y del adolescente. Es una opción para que ambos padres puedan pasar un tiempo igualitario con sus hijos, asumiendo ambos los mismos roles de crianza, reforzando su educación, vivencia, la estabilidad emocional del menor, quienes a sabiendas de la separación de sus padres, crecerán con una mejor calidad de vida.

La tenencia compartida, no se encuentra redactada en el Código Civil Peruano, empero, recientemente ha sido añadido al Código de los Niños y Adolescentes.

En cuanto a los acontecimientos históricos del tipo de tenencia, materia de este trabajo, es sabido que este tipo de mecanismos de solución al conflicto familiar, aparece por primera vez en Inglaterra alrededor de los años 60, suceso que ha sido la base para ser adoptado por diversos países como Suecia, Francia y Canadá, así también ha quedado como jurisprudencia en diversos países de Norte América.

En diferentes patrias del mundo llaman “Guarda compartida”, al tipo de tenencia que es materia de este trabajo, reconociéndose la figura legal de este medio de solución a los conflictos parentales, porque sus objetivos y funciones se asemejan.

Debe entenderse que la tenencia compartida, se dio inicio con la madurez de decisión que optaron aquellos padres para salvaguardar el interés superior de sus hijos, en el momento de realizada su separación parental, permitiendo el desarrollo libre de la vida cotidiana entre hijos y padres.

En 1899 se firma la Convención de los Derechos del Niño, en las Naciones Unidas, señalándose que los menores de edad tienen iguales derechos como los adultos bajo una protección especial por no alcanzar el pleno desarrollo mental y físico.

El inc. 3, del 9º artículo de la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se indica que los niños(as) que se hallasen alejados de sus progenitores o uno de ellos, deben conservar sus derechos intactos de conservar un vínculo personal, afectivo y la continua conexión regular con sus padres, recalándose que cuando se presenten situaciones que peligren la integridad del niño, niña y del adolescente, tiene que ser distanciado de su(s) progenitor(es), con la finalidad de defender su protección.

El preámbulo de la Convención sobre los derechos del niño indica que con la finalidad de que un niño pueda crecer en un ambiente armonioso, deberá formarse en un ambiente familiar con bases sólidas como es el amor, la felicidad y la comprensión, siendo el Estado el principal velador que los niños(as) y adolescentes no deben ser distanciados de su(s) padre(s) contra su voluntad, maximizando el empeño de garantizar que ambos progenitores, tengan presente siempre sus deberes de común acuerdo con respecto a la educación y desarrollo del menor, siendo vital la preocupación para proteger el interés superior del niño, niña o adolescente. Considerándose estos artículos que se establecieron en la Convención sobre los derechos del Niño, nuestro país igualmente ha realizado su suscripción a la norma mencionada.

De acuerdo a lo que se estableció en la Convención sobre los derechos del niño(a) se dieron nuevos enfoques en el Perú con respecto a optar por la decisión de la tenencia compartida, al ser así, se firma la Ley Nro.29269, de fecha 16.10.2008 (Ley que modifica los artículos 81° y 84° del código de los niños y adolescentes) añadiéndose la hoy conocida tenencia compartida.

B. Principio del interés superior del niño

En cuanto al principio del interés superior del niño, es en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, donde se da sus inicios, adoptándose por la precursora de la ONU (Sociedades de Naciones) en 1959, teniéndose como iniciativa necesaria de proporcionar la protección a los niños(as) que fueron afectados por aquella guerra. Es así que un 28.02.1923, por vez primera, la Alianza Internacional Save the Children, emite la Declaración de los derechos del niño, que fuese reafirmado el 28.02.1924, normativa que abarcaba de 5 únicos artículos, los cuales giraron en relación a la protección de los niños(as). Mediante esta Declaración de los Derechos del Niño(aprobada el 20/11/1959), que fue suscrita por 78 países de la ONU, que sirve como base para que la Convención de los derechos del niño formule 54 artículos, reconociéndose al niño, niña y adolescente, como un ser humano con la facultad de desarrollarse mental, social, física, moral y espiritualmente, gozando de dignidad y libertad, asimismo se obtiene un objetivo de instruir a los estados que deben cumplir con sus derechos, guiando a los diversos países, familias y demás entorno de los niños y adolescentes.

El principio del interés superior del niños, se encuentra establecido en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes del Perú, en el cual se instaura su interpretación y aplicación en las diversas decisión que puedan ser adoptadas a través de los magistrados del Poder Judicial y las diversas decisiones legales que sean tomadas, el cual debe tener una relación directa con el niño, niña y adolescente, que son amparados por las diferentes normativas internacionales anteriormente señalados.

Con la modificación de los art. 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescentes, que fue realizada mediante ley Nro.29269, se establece también que los progenitores y el estado deben asegurar principalmente el interés superior del niño(a) y del adolescente, siendo una base primordial, al instante

de optar por determinaciones donde se reafirmen que los niños y adolescentes, deben gozar del derecho de un estable ambiente familiar, manteniéndose la relación paterno-filial, a pesar del cisma de la pareja conyugal.

2. BASE TEÓRICA

Patria Potestad y sus características.

Es una institución jurídica que se concede en beneficio de los progenitores, con la finalidad de que cumplan con los deberes en sus responsabilidades en el sostenimiento y educación de sus menores, independientemente de que el matrimonio o convivencia se mantenga activo.

La patria potestad, se da desde el momento cuando la persona se convierte en madre o padre, o sea a partir del reconocimiento legal de la maternidad o paternidad, mediante el acta de nacimiento.

Entre las características de la patria potestad, primordialmente se tiene el amparo que los padres deben brindar a sus hijos en los diversos aspectos relacionados en su desarrollo y formación hasta su emancipación, otorgándose a los progenitores los derechos propios a la filiación, evitándose el abuso de ellos.

La tutela de la patria potestad es de interés estatal, por ello es de orden público, ya que el Estado continuamente realiza seguimientos sobre el cumplimiento de la mencionada institución, actuando a través de sus diversos órganos competentes a fin de resolverse las distintas disyuntivas que se pueden generar.

El ejercicio de la patria potestad se encuentra debidamente enmarcado y regulado de acuerdo a ley, y no es posible el desarrollo de manera discrecional o arbitraria, eh aquí otra característica relevante de esta institución.

La patria potestad, no es transferible, por tanto no puede ser enajenado por alguna persona que no sea uno de los padres, esta institución es un cualidad personal que gozan solamente los progenitores; así también es imprescriptible porque el ejercicio del mismo no tiene efecto de extinción a través del tiempo.

La patria potestad concede derechos y deberes a los progenitores, comprendiéndose como una delegación total en cuanto a temas patrimonial y personal de los menores, el cual debe ser ejercido perennemente hasta la mayoría de edad de sus vástagos.

Los progenitores no pueden resistir voluntariamente a su titularidad de la patria potestad, porque al realizarlo representaría el no cumplir con su deber, por tanto es irrenunciable.

Responsabilidad parental

En cuanto a la definición de la responsabilidad parental se entiende como las obligaciones y derechos adquiridos mediante mandato judicial o acuerdos entre los progenitores o partes con tutela de los menores de edad y sus bienes, incluyéndose la visita como un deber.

Tenencia

Diversos autores la definen como el deber y derecho del padre o padres de tener consigo a su(s) menor(es), con el fin de cuidarlo(s), tomando diversas decisiones que apoyen en su desarrollo personal y educativo.

También es definida como la institución que consiente el ejercicio de la custodia hacia los hijos sin emancipación, otorgándose en beneficio de los progenitores con el derecho formar parte en la formación idónea.

Por tal sentido, se define la tenencia como la institución jurídica, que al darse un divorcio o separación de hecho entre los progenitores, permitirá resolver el dilema de quien será el padre que tendrá la responsabilidad del cuidado del hijo o hijos. La solución puede darse en común acuerdo entre los padres, caso contrario la decisión recaerá en el juez especializado, asegurando la mejor estabilidad para el menor, continuando plenamente el vínculo con el padre que no obtenga la tenencia.

Los tipos de tenencia

Son 03 los tipos de tenencia, siendo determinados de la siguiente manera:

1. Tenencia exclusiva

Se da cuando la tenencia es ejercida por uno de los progenitores, concediéndosele el cuidado y desarrollo de su hijo(s).

2. Tenencia compartida

En este tipo de tenencia se pretende conservar la relación entre progenitores e hijos, ya que su función se desarrolla de forma conjunta por los dos padres de forma estable, sin que termine por alguna causa injustificada, ejemplo de ello es de acuerdo a lo señalado por ley que los menores de 03 años deben mantenerse con la madre.

3. Tenencia provisional

Se da cuando el niño o niña se encuentre en peligro de riesgo sobre su integridad física y es menor de tres años., siendo otorgada por el Juez especializado a las 24 horas de la solicitud realizada por el progenitor.

Monoparentalidad y coparentalidad

Es importante saber 2 definiciones entorno a la tenencia, para su mejor entendimiento, lo cual ayudara a diferenciar la tenencia compartida de la exclusiva.

Siendo así, se puede abordar que la monoparentalidad es un sinónimo de la tenencia exclusiva, porque el ejercicio de la patria potestad y tenencia recae en uno de los padres. En cuanto a la coparentalidad, podemos definirla que es ejercida por ambos progenitores, manteniendo el vínculo progenitores e hijos, como un objetivo continuo.

Criterios para aplicar la tenencia compartida

Es menester mencionar que para aplicar la tenencia compartida, se debe considerar los motivos por el cual se frustró el vínculo matrimonial y/o continua desunión de hecho entre los progenitores. Siendo de gran importancia realizar un estudio arduo sobre cada situación en particular.

En tal sentido, debe considerarse diversos lineamientos o criterios para aplicar la decisión de una tenencia compartida, como por ejemplo la estabilidad del niño, niña o adolescente; reparto del tiempo que pasaran con el niño, niña o adolescente; edad de cada menor; sitio de la vivienda de los progenitores; trabajo y/o empleo de los progenitores, etc.

Principio de interés superior del niño(a) y del adolescentes.

Su principal finalidad es la predilección y fortalecimiento de los beneficios de los niños(as) y de los adolescentes frente a terceras personas; buscando proveer el especial cuidado de sus intereses con la finalidad de satisfacer sus necesidades.

Al ser así, representa la directriz que debe tenerse con la finalidad de priorizar la protección y el resguardo de los derechos del niño(a) o del adolescente, mediante el ordenamiento de las normativas jurídicas.

El interés superior del niño, niña y adolescente es de vital importancia entre los criterios para proteger a los menores que pueden verse vulnerables ante la separación de sus progenitores.

Tenencia compartida y el principio de igualdad

Son entidades legales que siempre están juntos, con el fin de obtener mejores efectos de la tenencia compartida, ya que, para tener existencia jurídica de esta última en su aplicación es importante reconocer la igualdad entre los padres.

Principio de protección de la familia

Mediante sus poderes el Estado pretende siempre la defensa familiar considerada cimiento principal de la sociedad; promoviéndose el bienestar familiar con la creación de lineamientos legales.

3. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú (CPP) - Artículo 6°

C.C.P. (Código Civil Peruano) - Artículo 418°

C.C.P. (Código Civil Peruano) - Artículo 419°

Código del Niño y Adolescente (Artículo IX del Título Preliminar).

Código de los Niños y Adolescentes - Artículo 8°

Código de los Niños y Adolescentes - Artículo 76°

Código del Niño y Adolescente (modificado por Ley N°29269), Art. 81°.

Código del Niño y Adolescente (modificado por Ley N°29269), Art. 84°.

Convención sobre los derechos del niño - Artículo 9°

CAPITULO III

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES



CONCLUSIONES

1. El objetivo de este trabajo es determinar como la tenencia compartida permite un logro para defender el interés superior del niño, niña y del adolescentes, asentando a los padres en un ambiente más equitativo y equilibrado, bajo un compromiso sobre el cuidado y desarrollo de sus menores, apoyando a sus hijos en sus metas, reflejándose también la adopción de un compromiso por parte de los progenitores para asegurar la mejor calidad de vida para el niño, niña y adolescente.
2. Mediante el presente trabajo, se busca sugerir la tenencia compartida como un mecanismo para sobreponer el interés superior del niño, niña y adolescente. Permitiendo asegurar los derechos que los menores deben tener en todo momento de su formación.
3. Se establece mediante el presente trabajo, a la tenencia compartida como mecanismo que influirá en el completo desarrollo y cuidado del niño(a) y del adolescente, permitiendo la organización de las responsabilidades entre los padres de forma coparental, lo cual establece el ejercicio justo de sus funciones y derechos que tienen los progenitores hacia sus menores hijos, con el único objetivo de proteger y defender los temas que responden a su desarrollo, lo cual se ve reflejado en su formación idónea y desarrollo de ellos.

RECOMENDACIONES

- 1.- Fortalecer el Código de los Niños y Adolescente, y sus modificatorias en sus artículos 81°, 82°, 83° y 84°, llevándose a cabo una correcta y mejor viabilidad de las citadas normas, pilares para defender el interés superior del niño, niña y del adolescente, y así, frente a las situaciones de desunión de hecho o divorcios de los progenitores, se debe apartar los asuntos personales que sucedan entre ellos y encaminar la felicidad de los menores.
- 2.- Fomentar la capacitación de los jueces especializados por parte del Poder Judicial en materia familiar, para que adopten decisiones maximizando la seguridad para proteger el interés superior del niño(a) y del adolescentes. Evitándose un gran perjuicio en su estabilidad emocional.
- 3.- Impulsar un trabajo arduo y continuo con las instituciones competentes en materia familiar, para que previo a una decisión sobre la tenencia de un menor, ambos progenitores tengan a bien entender que antes de sus intereses personales, primero está el interés superior del niño y del adolescente, teniendo en consideración que existe la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente) como ente de apoyo, ya que hoy en día el MIMP viene ejecutando la supervisión de que las defensorías deben contar con un equipo especializado, entre ellos personal del área psicológico que brindan soporte a los diversos usuarios.